



## Aviso de Privacidad Integral del Departamento de Atención a las Adicciones

### ¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A los particulares, alumnos y población en riesgo e identificados en los casos de abuso de sustancias tóxicas en la población infanto-juvenil a través de la prevención (pláticas, talleres), en instituciones educativas y a la comunidad en general.

Así mismo, el presente aviso de privacidad también va dirigido a la población que requiera de atención psicológica con respecto al consumo de sustancias psicoactivas.

### ¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?

Es un documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, a través del cual el **RESPONSABLE Ernesto Rojano Rodríguez** informa al **TITULAR (propietario de los datos personales)**, sobre la existencia y características principales del **TRATAMIENTO** al que serán sometidos sus **DATOS PERSONALES**.

A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a las y los titulares, la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto, y se cumple el principio de información que establece la Ley de Protección de Datos Personales.

### ¿Qué es el Departamento de Atención a las Adicciones?

El Departamento de Atención a las Adicciones fue creado en febrero del 2019 con el objetivo de proporcionar y otorgar tanto información como atención sobre el uso, abuso y dependencia de sustancias legales e ilegales.

En este programa se utilizan varias herramientas las cuales son:

Pláticas: su objetivo principal es sensibilizar a la población respecto a los daños, físicos, psicológicos y sociales ocasionados por el consumo de drogas; así como incidir en la reducción de daños en población que ya consume. Así mismo se implementan estrategias educativas que permitan intervenir en población que presenta un riesgo para el consumo de cualquier sustancia psicoactiva, así como impedir o retrasar la edad de inicio de consumo.



Talleres: se encargan de incidir directamente en la población, fomentando estilos de vida saludables y permitiendo a las personas que participen en los talleres desarrollar habilidades para la vida, que les permitan enfrentar diversas situaciones de riesgo, para evitar el consumo de drogas.

## I. La denominación del responsable.

Departamento de Atención a las Adicciones del SMDIF de Tlalnepantla de Baz

## II. Nombre y cargo del titular, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

- a. Nombre del Titular: Ernesto Rojano Rodríguez
- b. Cargo: Jefe del Departamento de Atención a las Adicciones
- c. Área o Unidad Administrativa: Departamento de Atención a las Adicciones del SMDIF Tlalnepantla de Baz.
- d. Correo electrónico: [preadic.contacto@gmail.com](mailto:preadic.contacto@gmail.com) Teléfono: 5551039781

## III. Nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.

- Platicas enfocadas a la prevención de adicciones
- Talleres de prevención a las adicciones
- Taller psicoeducativo del programa nueva vida
- Terapia psicológica enfocada al tratamiento de adicciones

## IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento.

Con el objetivo de cumplir las metas establecidas en el Departamento de Atención a las Adicciones, se podrá llevar a cabo el uso de los siguientes datos personales: Listas de asistencia: durante las pláticas y talleres impartidos se pide a los participantes datos de identificación, como su nombre completo, edad, procedencia (nombre de la escuela o colonia), firma de asistencia y datos de localización (correo electrónico) para recibir información sobre el Departamento.

Expediente psicológico: a los usuarios que reciben atención psicológica por parte del personal a cargo del Departamento, se les pide datos personales de identificación (nombre, edad, localidad, fecha de nacimiento, municipio y entidad federativa) y datos de localización (domicilio, teléfono fijo o móvil, referencia de un familiar), con el objetivo de crear un expediente sobre su caso, el cual es completamente confidencial y solo es manejado por el psicólogo a cargo.



Es importante mencionar que la cantidad de datos personales sometidos a tratamiento dependerá de su forma de obtención y de los usuarios que se acerquen al Departamento de Atención a las Adicciones a pedir información. Los datos personales que son recopilados en el Departamento de Atención a las Adicciones, en especial los que conforman los expedientes psicológicos, son sensibles y por ende, el titular del Departamento debe de abstenerse a remitirlos o proporcionarlos.

### V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.

La entrega de los datos personales solicitados resulta facultativa. Cuando el titular no proporcione datos personales, no será necesario proporcionar aviso de privacidad de manera previa, a pesar de que, para su registro, sea necesario anotar información relacionada con la atención o datos de referencia. No obstante, cuando el titular proporcione datos personales sin que se le hubiera proporcionado el aviso de privacidad respectivo, dicha información no podrá ser registrada, si el personal del Departamento no se encuentra legitimado para el tratamiento en el caso concreto.

Con respecto a los datos personales solicitados para la elaboración de los expedientes psicológicos, son de carácter obligatorio, debido a que son necesarios contar con ellos para tener la información completa del usuario. Además, se les proporciona un aviso de privacidad y de confidencialidad sobre el uso de sus datos, los cuales únicamente serán utilizados por el psicólogo a cargo.

### VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.

En el Departamento de Atención a las Adicciones es necesario contar con los datos personales de los usuarios, debido a que de esta manera se puede dar un mejor seguimiento a la población que requiera apoyo por parte del Departamento.

Es decir, la negativa de no suministrar datos personales, con respecto a la atención y expediente psicológico impide que se proporcione el servicio terapéutico; en cuanto a las listas de asistencia se ve afectado a la evidencia solicitada y al registro de número de personas a las que fue dirigida la atención, pero no afecta a la población en el servicio recibido.

**Consultas formuladas de manera escrita y por correo electrónico.** Tratándose de consultas formuladas de manera escrita y por correo electrónico, el aviso de privacidad se encuentra a disposición de manera permanente en la página del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz y en la oficina receptora de documentos del Departamento de Atención a las Adicciones, con lo cual, ya sea a través del aviso de privacidad general o del presente



aviso específico, se entiende que el aviso de privacidad estuvo a disposición de manera previa al tratamiento, en congruencia con la excepción prevista por el párrafo primero del artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales.

De conformidad con lo establecido en el presente apartado, la negativa a suministrar datos personales no condicionará el resultado del servicio. Sin embargo, sí podrá afectar algunos aspectos relacionados con él; por ejemplo:

De conformidad con lo establecido en el presente apartado, la negativa a suministrar datos personales no condicionará el resultado del servicio. Sin embargo, sí podrá afectar algunos aspectos relacionados con él; por ejemplo:

- En las solicitudes escritas, en caso de no proporcionar nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones u oficial, eventualmente no será posible notificarle la respuesta y/o realizar su entrega en oficinas de manera personalizada.

- En las solicitudes efectuadas por correo electrónico, el hecho de que proporcione un correo del cual no sea el titular puede ocasionar que usted eventualmente no pueda acceder a dicha respuesta.

- La negativa con relación a los demás datos personales, independientemente de la modalidad de la consulta, puede provocar que usted no pueda ser identificado o contactado para brindarle un servicio ajustado a requerimientos específicos, subsanar inconsistencias y, en supuestos eventuales, que la respuesta no pueda ser generada por falta de elementos.

Consultas formuladas de manera personal, telefónica, medios electrónicos u otros diversos. En las consultas realizadas de manera personal, previamente a la atención, se dará a conocer el aviso de privacidad por parte del personal del Departamento de Atención a las Adicciones. El titular de los datos personales tiene derecho a proporcionar datos personales para la asesoría, pero solicitar que no queden anotados en el registro establecido para documentar dicha atención.

En las consultas efectuadas de manera telefónica, se deberá proporcionar un aviso de privacidad simplificado, de manera previa a la obtención y registro de los datos. Las consultas formuladas por medios electrónicos u otros diversos deberán dar a conocer un aviso de privacidad simplificado, en el mismo medio por el cual se obtengan los datos personales.



El consentimiento para el tratamiento de los datos personales se entiende otorgado de manera tácita a través de su entrega por los medios señalados.

En todos los casos, la negativa a proporcionar datos personales, independientemente de la modalidad de la consulta, puede provocar que el titular no pueda ser identificado o contactado para brindarle un servicio ajustado a requerimientos específicos, subsanar inconsistencias y, en supuestos eventuales, que la respuesta no pueda ser generada por falta de elementos.

## VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales (Requisito aviso de simplificación).

- A) Finalidad principal de tratamiento: Brindar asesoría, orientación y atención psicológica a la población en general perteneciente al Municipio Tlalnepantla de Baz y a sus alrededores que requieran los servicios que brinda el Departamento de Atención a las Adicciones.
- B) Finalidad secundaria: Generar estadísticas en torno a las listas de asistencia y orientaciones, así como dar seguimiento a los usuarios que lo requieran y lo soliciten.

## VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará. (Requisito aviso de simplificación).

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades y/o créditos fiscales a su cargo.

Asimismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.



En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

En cuanto a los expedientes psicológicos, que contiene datos personales y sensibles de los usuarios que reciben atención en el Departamento de Atención a las Adicciones, el Código Deontológico del Psicólogo, señala en el artículo 40º que toda la información que el psicólogo recabe en el ejercicio de su profesión, sea en manifestaciones verbales expresas de sus clientes, sea en datos psicotécnicos o en otras observaciones profesionales practicadas, está sujeta a un deber y a un derecho de secreto profesional, es decir que sólo podría ser eximido por el consentimiento expreso del cliente y de ser necesario y requerido por alguna autoridad.

En conclusión, los datos personales proporcionados por los pacientes, en los expedientes clínicos y orientaciones, son intransferibles debido a la delicadeza de su contenido.

**IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento del titular. (Requisito del aviso simplificado).**

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con los mecanismos y medios señalados.

**X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.**

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO.

Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.



**Derecho de acceso.** El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados y los Servidores Públicos Habilitados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

**Derecho de rectificación.** El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

**Derecho de cancelación.** El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

**Derecho de oposición.** El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo.

Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem, [www.sarcoem.org.mx](http://www.sarcoem.org.mx) y/o [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Transparencia del Sistema Municipal DIF Tlalnepantla de Baz.

### **XI. La identificación por la cual el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.**

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.



En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la Dirección, para poderle proponer una solución a su requerimiento, que sea congruente con las disposiciones de la materia.

Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante el Titular del Departamento de Atención a las Adicciones del SMDIF, en el cual indique lo siguiente:

Nombre completo.

Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva.

- Platicas enfocadas a la prevención de adicciones
- Talleres de prevención a las adicciones
- Taller psicoeducativo del programa nueva vida
- Terapia psicológica enfocada al tratamiento de adicciones

Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.

Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.

Firma autógrafa o huella digital.

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante el Departamento de Atención a las Adicciones correspondiente dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.

Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.



### **XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.**

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

### **XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.**

Este aviso de privacidad es un documento controlado, se identifica con el número 01, aprobado 29/03/2019. Es importante que lo sepa, ya que estos son los términos que rigen el tratamiento al momento de la obtención de sus datos.

Sin embargo, el presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en el portal del SMDIF Tlalnepantla de Baz, en la siguiente dirección [www.diftlalnepantla.gob.mx](http://www.diftlalnepantla.gob.mx), en el apartado de Avisos de Privacidad, donde podrá consultar e imprimir el presente aviso de privacidad.

### **XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.**

Ernesto Rojano Rodríguez, Jefe del Departamento de Atención a las Adicciones del SMDIF Tlalnepantla de Baz.

Av. Convento de Santa Mónica S/N, esq. Convento de San Fernando, Fracc. Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050.

### **XV. El domicilio del SMDIF de Tlalnepantla de Baz.**

Av. Convento de Santa Mónica S/N, esq. Convento de San Fernando, Fracc. Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54050.

### **XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.**

El programa PREADIC se rige a partir de la norma oficial mexicana **NOM-028-SSA2-2009** teniendo como objetivo principal el desarrollo e implementación de un programa que utilice estrategias psicoeducativas y terapéuticas, interviniendo en grupos vulnerables, tomando en cuenta grupos que presenten un mayor riesgo de consumo de sustancias psicoactivas, impidiendo o retrasando la edad del inicio del consumo de dichas sustancias.



Así mismo el fundamento legal que rige al Departamento de Atención a las Adicciones se encuentra en el TÍTULO SÉPTIMO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL el cual nos dice lo siguiente:

Artículo 88.- VIII. Supervisar las acciones de los programas sobre prevención de las adicciones, el cual está orientado a prevenir la adicción a sustancias psicoactivas en la población.

### **XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.**

En razón del procedimiento de que se trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la ley de la materia, no le es aplicable el presente apartado.

### **XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia.**

Calle Convento de San Fernando No. 24, Col. Jardines de santa Mónica, C.P. 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

### **XIX. Datos de contacto del Instituto:**



- Dirección del Portal Informativo: <http://www.infoem.org.mx/>

#### **Dirección de Protección de Datos Personales**

- Teléfonos: (722) 226 19 80, Teléfono del CAT: 01 800 821 04 41
- Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT): [cat@infoem@org.mx](mailto:cat@infoem@org.mx)

#### **DOMICILIO**

- Dirección: Calle de Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.